



Urumita La Guajira, catorce (14) de febrero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO DE JESUS TEJEDOR SAURITH
DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO BARROS CELEDON
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2022-00061-00
CLASE DE PROVIDENCIA: AUTO QUE ABRE INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD

Procede el despacho a resolver trámite DE INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA promovido por la Sr LIBARDO DE JESUS TEJEDOR SAURITH a través de su apoderado el Dr. WILDER DE JESUS BAQUERO DAZA, contra el tesorero pagador de la UNIDAD PARA LA ATENCIO Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS CENTRO REGIONAL VALLEDUPAR- CESAR.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demanda presento memorial solicitando apertura de incidente de responsabilidad solidaria en donde se haga la respectiva asignación de un auxiliar de la justicia (secuestre) para que este adelante el tramite de cobro judicial. Aduciendo los hechos que a continuación se transcriben.

PRIMERO: A través del oficio N ° 0317 del diecisiete de mayo del año 2022, este despacho judicial dicto providencial el día 10 de mayo del 2022 dentro del proceso de referencia se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario devenga la Sr. GILBERTO ANTONIO BARROS CELEDON identificado con cedula de ciudadanía N° 17.970.769, en calidad de empleado de la oficina unidad para la atención y reparación integral a las víctimas centro regional Valledupar - cesar

SEGUNDO: limitando dicho embargo en la suma de veinticinco millones quinientos mil pesos (25.500.000.00) MCTE

TERCERO: A través del oficio de referencia, este despacho judicial envió el respectivo comunicado al tesorero pagador de esta empresa, haciendo la respectiva entregar través del canal digital notificacionesjuridicauriv@unidadvictimas.gov.co

CUARTO: a través del oficio N°0667 del 28 de septiembre del 2022, este despacho emitió la comunicación de la providencia emitida el veintiuno (21) de septiembre del 2022, en donde se ordenó requerir al tesorero / pagador de la unidad para la atención y reparación integral a las victimas centro regional Valledupar - cesar para que explique el motivo que lo ha llevado a omitir lo ordenado por este despacho, en el auto de fecha 10 de mayo del 2022.

QUINTO: Hasta la fecha la oficina de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas centro regional Valledupar - cesar, ha omitido la orden impartida por este despacho judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Como punto de partida, hácese necesario precisar, que el presente incidente tiene su fundamento legal en el artículo 593-9 Inciso 1, parágrafo 2° ibídem C.G.P. "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas



respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.”

PARÁGRAFO 2. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Teniendo en cuenta los méritos expuestos este despacho decide....

RESUELVE.

PRIMERO: DECLÁRENSE. prospero el incidente de responsabilidad solidaria presentado por la Sr. LIBARDO DE JESUS TEJEDOR SAURITH a través de apoderado judicial, contra, contra el tesorero pagador de la OFICINA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CENTRO REGIONAL VALLEDUPAR CESAR por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLÁRENSE. RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE, al TESORERO, PAGADOR, de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CENTRO REGIONAL VALLEDUPAR - CESAR, por el pago o cancelación de la suma de diecisiete millones de pesos (\$17. 000.000),

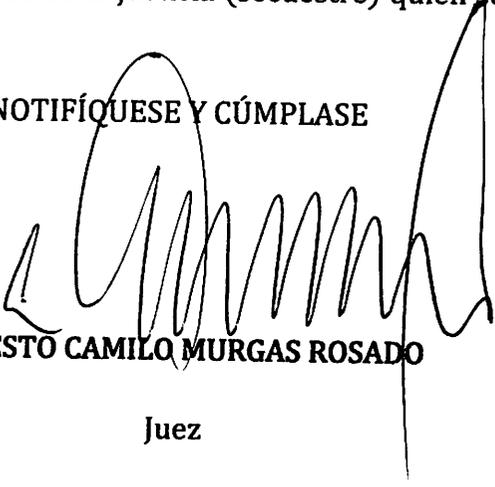
Como capital debido, más los intereses corrientes a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde el 01 de marzo del 2021, al 01 de mayo del 2021 más los intereses moratorios desde 02 de mayo del 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 44-855-40- 89-001-2022-00061-00 de conocimiento de este despacho.

TERCERO: Del escrito de la solicitud de apertura de incidente dese traslado al tesorero Pagador de la oficina DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CENTRO REGIONAL VALLEDUPAR CESAR por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La presente decisión presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.

QUINTO: DESIGNAR. Un auxiliar de la justicia (secuestre) quien será el encargado del cobro judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez